

Decreto No. 473, que concede exequátur para ejercer las funciones de Vicecónsul del Canadá en Santo Domingo con jurisdicción en toda la República al señor George Paul Creighton.

G. O. No. 8783, del 28 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 473

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Conceder exequátur en favor del señor George Paul Creighton, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul del Canadá en Santo Domingo, con jurisdicción en la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vientosidos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 474, que concede naturalización dominicana al señor Basilio Abad del Río.

G. O. No. 8783, del 28 de agosto de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía ha elevado el señor Basilio Abad del Río, de nacionali-

dad española, mayor de edad, casado, de ocupación agricultor, portador de la cédula de identificación personal No. 3491, serie 53, domiciliado y residente en la Colonia Española No. 30, del Municipio de Constanza, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo la naturalización dominicana al señor Basilio Abad del Río, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a los Ministerios de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH